



*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

**ACUERDO DE CONCEJO N° 059 - 2025-MDA/CM**

Amarilis, 14 de febrero de 2025

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS;**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 003-2025, de fecha 12 de febrero de 2025, el pedido formulado por la Regidora Susi Antonia Espinoza Rodríguez, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, *los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y **acuerdos** (...). Lo cual resulta concordante con lo dispuesto por el artículo 41° que señala: *"Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés Público, Vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional"*.

Que, conforme lo dispone el artículo 10° numeral 2) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, como atribuciones y obligaciones de los regidores **"Formular pedidos y mociones de orden del día"**, y; en el numeral 4) establece: **"Desempeñar funciones de fiscalización de la Gestión Municipal"** por parte de los Regidores.

Que, el numeral 22 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, modificado por Ley N° 31433, en atribuciones del concejo municipal de *fiscalizar la gestión pública de la municipalidad, para tal efecto, la municipalidad le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesario*, concordante con el artículo 10 inciso 4) que establece como una atribución y obligación de los regidores desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal (...).

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG, se aprueba la Directiva N° 010-2022-CG/PREVI *"Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización, el cual señalada los lineamientos generales y la programación de materias a fiscalizar"* (...).

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 003-2025 de fecha 12 de febrero de 2025, se trató en la Estación de Pedidos: el pedido de la Regidora Susi Antonia Espinoza Rodríguez, aprobar la actividad de fiscalización del mes de marzo del 2025, de la Gerencia de Desarrollo



*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*



Urbano y Rural, respecto al proceso de ejecución de la obra *"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN EL JIRON TAMBOPATA, PASAJE SAN ANDRES Y JIRON FELIPE DE LOS RIOS DEL AA. HH. SANLUIS-SECTOR 4, DISTRITO DE AMARILIS - HUANUCO - HUANUCO"* - CUI N° 2309344



Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el pleno del Concejo Municipal, en Sesión de Concejo, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **VOTO MAYORITARIO**, expresa el siguiente:

**ACUERDO:**

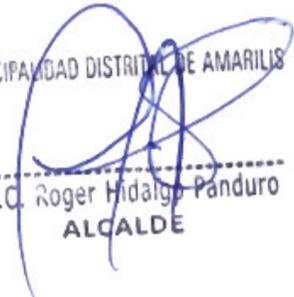
**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, el pedido de la Regidora Susi Antonia Espinoza Rodríguez, la actividad de fiscalización del mes de marzo del 2025, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, respecto al proceso de ejecución de la obra *"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN EL JIRON TAMBOPATA, PASAJE SAN ANDRES Y JIRON FELIPE DE LOS RIOS DEL AA. HH. SANLUIS-SECTOR 4, DISTRITO DE AMARILIS - HUANUCO - HUANUCO"* - CUI N° 2309344, y en mérito a los considerandos expuestos.



**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás Unidades Orgánicas el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO 3°.- TRANSCRIBIR**, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS  
  
C.P.C. Roger Hidalgo Panduro  
ALCALDE